

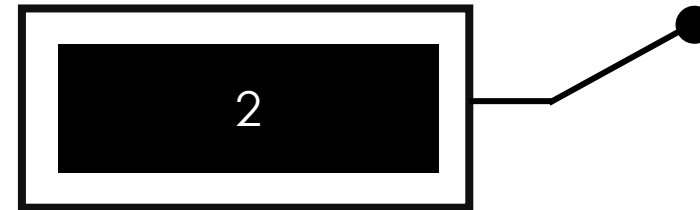
Data Protection Officer “DPO”: Chile y Perú

ECIJA

Conceptos fundamentales del ecosistema de datos



Data Protection Officer (DPO) o Delegado de Protección de Datos: Profesional que supervisa el cumplimiento de la normativa de protección de datos, asesora a la organización, promueve buenas prácticas y actúa como punto de contacto con la autoridad y los titulares, ejerciendo sus funciones con independencia.



Responsable del tratamiento: Persona o entidad que define los fines y medios del tratamiento de datos personales y asume la responsabilidad de su cumplimiento normativo.

Encargado del tratamiento: Persona o entidad que trata datos personales por cuenta del responsable, siguiendo sus instrucciones y sin decidir la finalidad del tratamiento.



Data Protection Officer en Chile



¿Existe regulación respecto el DPO Y que normativa regula la protección de datos?

- El nombramiento del DPO será obligatorio cuando el responsable del tratamiento adopte voluntariamente un modelo de prevención de infracciones.
- Se regula en el artículo 50 de la Ley N° 21.719, que modifica la Ley N° 19.628. Además, se encuentra en tramitación un reglamento sobre los modelos de prevención de infracciones.

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- El DPO debe ser designado por la máxima autoridad de la organización, y su contacto debe estar disponible para los titulares de datos.
- Puede desempeñar sus funciones como parte de la organización o mediante un contrato de servicios, pero siempre con autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Las empresas de un mismo grupo empresarial podrán designar un único DPO, si comparten estándares y políticas de protección de datos.

¿Cuáles son sus principales obligaciones?

- Principales obligaciones del DPO:
- Informar y asesorar sobre la normativa.
 - Supervisar el cumplimiento de la ley y de las políticas internas.
 - Promover la política de protección de datos dentro de la organización.
 - Capacitar al personal en tratamiento de datos personales.
 - Atender consultas de titulares y actuar como punto de contacto con la autoridad.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

- Debe contar con idoneidad, capacidad y conocimientos especializados en protección de datos.
- Debe tener experiencia en la materia y habilidades profesionales para ejercer el cargo.
- Debe actuar con plena independencia, evitando conflictos de interés.
- En micro, pequeñas y medianas empresas, el dueño o la máxima autoridad puede asumir el rol de DPO

Data Protection Officer en Perú



¿Existe regulación respecto el DPO Y que normativa regula la protección de datos?

- Sí existe regulación.
- La protección de datos en Perú se regula principalmente por la Ley N° 29.733, su Reglamento (D.S. N° 016-2024-JUS), la Resolución Directoral N° 100-2025-JUS-DGTAIPD sobre el Oficial de Datos Personales, y normas de Gobierno Digital (D. Leg. N° 1412 y D.S. N° 029-2021-PCM).

¿Se determina algún proceso formal para su designación?

- El DPO debe ser designado formalmente por el responsable o titular del banco de datos.
- Es obligatorio para entidades públicas y organizaciones que traten datos masivos o sensibles.
- La designación debe constar en acta del órgano de administración.
- Debe ejercer sus funciones con independencia funcional para evitar conflictos de interés.
- Debe comunicarse a la ANPD en un plazo de 15 días y publicar sus datos de contacto de manera obligatoria en un lugar visible, por ejemplo, la Política de Privacidad.

¿Cuáles son sus principales obligaciones?

Principales obligaciones del DPO:

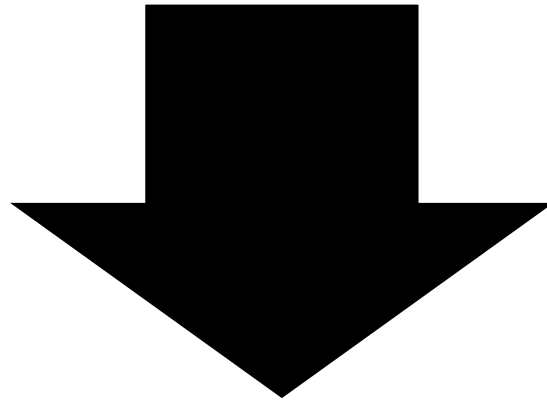
- Asesorar y orientar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento de la ley, reglamento, directiva y políticas internas.
- Actuar como punto de contacto con la ANPD y cooperar con la autoridad.
- Promover auditorías, capacitaciones y gestión de riesgos en el tratamiento de datos.
- Orientar sobre el ejercicio de derechos ARCO.

¿Debe contar con algún requisito para ejercer su cargo?

Los requisitos para ejercer como DPO según el artículo 38° son:

- Ser persona natural con conocimientos especializados y experiencia práctica en protección de datos.
- Contar con experiencia mínima: 2 años en áreas afines o 1 año en protección de datos.
- Acreditar formación o estudios especializados en la materia.
- Tener idoneidad ética, sin condenas ni conflictos de interés.

DPO: Riesgos de no designarlo y beneficios de incorporarlo



Riesgos de no designar un DPO:
Mayor exposición a incumplimientos normativos, sanciones, gestión ineficiente de incidentes de seguridad y debilidades en la protección de datos, lo que puede afectar la confianza de clientes y autoridades.



Beneficios de incorporar un DPO:
Permite fortalecer el cumplimiento normativo, mejorar la gestión de riesgos y la gobernanza de datos, además de actuar como punto de contacto con autoridades y titulares, promoviendo buenas prácticas dentro de la organización.



ECIJA

www.ecija.com

The law firm of **the future**, today

Updates @   